Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA GIL DE LA RANS ANA RAQUEL, ODONTÓLOGA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 156

CHILLAN VIEJO, 14 ENE 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Convenio modificatorio "Programa GES Odontológico 2015", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
- La necesidad de de llevar a cabo las atenciones odontológicas del Convenio modificatorio "Programa GES Odontológico 2015", en su componente: Atención odontológica adultos de 60 años, en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.
- Contrato a Honorarios de don GIL DE LA RANS ANA RAQUEL, Odontóloga, suscrito con fecha 04 de enero del 2016.
- Hasta que el Convenio mencionado anteriormente se encuentre totalmente tramitado, el Municipio se hará cargo de cubrir los gastos que implique el presente contrato, mientras lleguen los recursos del Servicio de Salud Ñuble.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL,** C. de Identidad Nº 22.302.387-8, Odontóloga, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 04 de enero del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del 2016, por 33 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002.014** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** y Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de enero del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL,** de profesión Odontóloga, soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 22.302.387-8, estado civil soltera, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en la comuna de Chillan, Villa Brisas del Valle Pje. Brisas de Milán Nº 1095; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL,** para llevar a cabo las atenciones odontológicas del Convenio Programa GES Odontológico Adulto, en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL**, la que se encargará de ejecutar el Convenio Programa GES Odontológico 2015, en su componente Nº 4: Atención odontológica Adulto adultos de 60 años, los que realizará en las dependencias del CESFAM Dr. Federico Puga Borne, ubicado en calle Erasmo Escala Nº 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las gestiones necesarias y monitoreo propiamente tal, para la implementación y correcta ejecución del convenio.
- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 33 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al Vº Bº de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL,** una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de $1.010.996.- (un millón diez mil novecientos noventa y seis pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si la prestadora de Servicios, se encontraré con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL,** Odontóloga, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 04 de enero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: De los beneficios. Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 3 días equivalentes a feriado legal, 1 día de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales y de la atención primaria de salud municipal.

Las partes convienen que en el evento que Doña **GIL DE LA RANS ANA RAQUEL,** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría A, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar al prestador de servicios un bono de Fiestas Patrias, en el mes de septiembre y un bono de Navidad en el mes de diciembre, de acuerdo a su remuneración y equivalente al entregado a los funcionarios de salud municipal.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con la prestadora de servicios este debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

GIL DE LA RANS ANA RAQUEL
RUT Nº 22.302.387-8

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn